



RESOLUCIÓN N° 0321
EXPEDIENTE N° 2021-01652311-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 25 MAR 2022



VISTO:

El Artículo 134° de la Ley Nacional 26.206 de Educación, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 18/2007 y las Disposiciones de la Dirección de Educación Primaria N° 016/1999, N° 017/1999 y N° 073/2006; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 134° de la Ley de Educación Nacional 26.206, especifica que cada jurisdicción podrá decidir sólo entre dos opciones de estructura para los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común;

Que a nivel Nacional, ambas estructuras varían entre, una de seis (6) años para el nivel de Educación Primaria y de seis (6) años para el nivel de Educación Secundaria y un 7mo año para Educación Secundaria Técnica o una estructura de siete (7) años para el nivel de Educación Primaria y cinco (5) años para el nivel de Educación Secundaria y un 6to año para Educación Secundaria Técnica;

Que en el año 2007 en el seno del Consejo Federal de Educación se aprobó la Resolución N° 18 que aprueba el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria" sancionada con el objeto de resguardar la Unidad del Sistema Educativo Nacional, la que en su Anexo I incluye la tabla de equivalencias para la movilidad de estudiantes y acreditación de estudios;

Que en el año 1999 se emitieron desde la Dirección de Educación Primaria las Disposiciones N° 016 y N° 017 y en el año 2006 la Disposición N° 073, todas con el fin de establecer un procedimiento que permitiera a los estudiantes de Jurisdicciones, cuyas estructuras difieran de la nuestra, regularizar hasta dos espacios curriculares equivalentes al Séptimo grado de la Escuela Primaria de la Provincia del Neuquén;

Que la situación económica y social en nuestro país genera movilidad en la población adulta por razones laborales en diferentes momentos del año y esto se traduce en movilidad estudiantil;

Que esta situación de movilidad estudiantil en el país debe ser contemplada en una norma que establezca la inserción de las y los estudiantes, en forma correcta e inmediata en el Sistema Educativo Provincial, cuando provienen de otras jurisdicciones con estudios incompletos;

Que es necesario establecer un circuito administrativo que permita a las y los estudiantes que ingresan a la estructura educativa de la Provincia del Neuquén adeudando hasta dos espacios curriculares equivalentes al Séptimo Grado, acreditar los mismos a través de una instancia de evaluación formativa;

Que con el objetivo de merituar las situaciones particulares de estudiantes que provengan de otras jurisdicciones, es necesario conformar una comisión evaluadora integrada por el supervisor de la Escuela Primaria correspondiente según el radio, un integrante del equipo de conducción y docente/es de la misma Escuela Primaria;

ES COPIA

RESOLUCIÓN N°0321
EXPEDIENTE N° 2021-01652311-NEU-DESP#SAPPE

Que es importante garantizar la inmediata inserción escolar del/la estudiante, aunque la documentación no esté completa o falte legalización, estableciendo un plazo determinado de tiempo para que se regularice la situación de promoción;

Que existen estudiantes que habiendo finalizado el sexto grado de la escuela primaria y el primer año completo de la escuela secundaria en una estructura educativa 6-6, requieren de un certificado de finalización de estudios para completar los requisitos de ingreso a la escuela secundaria;

Que le corresponde a la Dirección Provincial de Educación Primaria generar la normativa, a fin de evitar situaciones conflictivas y de incertidumbre a estudiantes y familias;

Que, a fin de ordenar la normativa vigente, resulta necesario dejar sin efecto las Disposiciones N° 016/1999, N° 017/1999 y N° 073/2006 emitidas por la Dirección de Educación Primaria y toda normativa que se oponga a la presente;


Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DEROGAR** las Disposiciones emitidas por la Dirección de Educación Primaria N° 016/1999, N° 017/1999 y N° 073/2006 y toda normativa que se contradiga a la presente.
- 2º) **AUTORIZAR** a las y los estudiantes provenientes de otras jurisdicciones a rendir exámenes complementarios en las Escuelas Primarias pertenecientes al radio de la escuela secundaria en la que el/la estudiante se matricule.
- 3º) **DETERMINAR** que el Jefe de Supervisores de Primaria será el encargado de acompañar la conformación de una comisión evaluadora presidida por un Supervisor zonal, el Directivo y el o los docentes que fueran necesarios de una Escuela Primaria.
- 4º) **DISPONER** que hasta tanto se posibiliten las condiciones para que la/el alumno acredite el o los espacios curriculares adeudados, se lo matricule transitoriamente en el curso que corresponda según cuadro de equivalencias de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 18/2007.
- 5º) **ESTABLECER** un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de presentación de la/el estudiante, para el cierre del proceso evaluativo.
- 6º) **ACORDAR** que, de no alcanzar la promoción de alguna de las áreas, podrá la Comisión Evaluadora solicitar a la Jefatura de Supervisión de Primaria extensión del tiempo de cierre del proceso.

COPIA
COPIA
COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0321
EXPEDIENTE N° 2021-01652311-NEU-DESP#SAPPE

- 7°) **ESTABLECER** que de resultar aprobado el o la estudiante, las autoridades de la Dirección de la Escuela Primaria labrarán un acta e iniciarán comunicación con S.I.Un.Ed. con el objeto de gestionar la certificación de finalización del Nivel Primario.
- 8°) **APROBAR** el procedimiento administrativo establecido en el Anexo Único de la presente norma.
- 9°) **INDICAR** que por la Dirección Provincial de Educación Primaria se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección General de Educación Rural y Distritos Escolares I al XIV.
- 10°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Primaria a los fines indicados en el Artículo 9°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 0321
EXPEDIENTE N° 2021-01652311-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO ÚNICO

Las y los estudiantes que adeuden hasta dos áreas y/o asignaturas (equivalentes al séptimo grado de la actual Enseñanza Primaria Neuquina) deben presentarse en la Dirección de la Escuela Secundaria en la que desean matricularse con la siguiente documentación: el pase explicitando las materias que adeuda, y el programa u otro tipo de documentación que dé cuenta de la asignatura o espacio curricular adeudado.

El o la responsable de la Institución al momento de recibir la documentación dará intervención al Supervisor de Secundaria a cargo de la zona educativa de la Institución, quien se contactará con la JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE PRIMARIA, a fines de dar inicio al proceso de conformación de una comisión evaluadora.

Desde la JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE PRIMARIA se convocará al Supervisor de la Zona Educativa del radio de la Escuela en la que se encuentra matriculado el/la estudiante. Es el Supervisor quien seleccionará una Escuela Primaria y junto con los Directivos de la Institución seleccionarán el o los docentes que integrarán la Comisión Evaluadora.

La Comisión evaluadora deberá conformarse dentro del término de diez (10) días y establecer las pautas y criterios para llevar adelante una instancia de evaluación formativa.

El proceso evaluativo se llevará a cabo en instalaciones de la Escuela Primaria y el resultado del mismo deberá plasmarse en un ACTA que será entregada a la/el estudiante. Si el resultado fuera aprobado, el equipo de conducción de la Escuela establecerá comunicación con S.I.Un.Ed. a fin de gestionar la certificación de finalización de estudios de nivel Primario.

Si el estudiante no lograra la promoción podrá la Comisión Evaluadora solicitar a la Jefatura de Supervisión extensión del tiempo de cierre del proceso.

El o la estudiante, deberá presentar en un principio y en forma provisoria copia del acta emitida por la escuela y luego la certificación en la Dirección de la Escuela Secundaria para completar el legajo y regularizar la matriculación definitiva.

En cuanto a las y los estudiantes que no adeudan espacios curriculares correspondientes a la Escuela Primaria Neuquina, que requieren de la certificación de estudios primarios de la estructura 7-5, la misma será gestionada en una escuela primaria a través de la Jefatura del Nivel Primario.


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Resolución N° 0321/2022 del Consejo Provincial de Educación.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.